



2024 - "Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N° DEC-2023-175-APP-CHACO

Resistencia, 20 de agosto de 2024.

VISTO: Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723) y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal; el Decreto N° 72/24, y su prórroga 1206/24; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la actualización de los requisitos exigibles a los trámites de Constancias ON LINE requeridas por las distintas Sociedades Comerciales y Asociaciones Civiles dependientes del control de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL PERSONAS JURIDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Las Sociedades Comerciales y Asociaciones Civiles que soliciten Constancias ON LINE en esta dependencia deberán abonar:

1) Trámite Común o Normal:

- a)- Para Asociaciones Civiles DOS (2) Ítem 34 de "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad";
- b)- Para Sociedades Comerciales TRES (3) Ítem 34 de "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad";

2) Trámite en 24 hrs., además de las tasas mencionadas precedentemente, se deberá abonar:

- a)- Para Asociaciones Civiles UN (1) Ítem 19 de Pronto despacho;
- b)- Para Sociedades Comerciales DOS (2) Ítem 19 de Pronto Despacho;

ARTICULO 2º: Las constancias de Vigencia o Regularidad serán otorgadas, sin excepción, a aquellas entidades, que al momento de ser emitida, no adeuden más de DOS (2) ejercicios económicos, siempre y cuando las autoridades se encuentren vigentes de acuerdo a la duración de sus mandatos. Para estos supuestos, las constancias deberán observar, los ejercicios económicos adeudados.

ARTICULO 3º: Esta Inspección se reserva el derecho de exigir otros requisitos adicionales cuando el objeto de la sociedad se encuadre en los términos de leyes o reglamentaciones específicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.



DISPOSICION GENERAL N° 0 1 2



Dra. Marcela Adriana Pineda
DNI N° 30.302.020
INTERVENTORA A/C
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
Provincia del Chaco